



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 24
del 14 de agosto de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto

Cabrera (Cund.), once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2022 00060 00
DEMANDANTE	ROSA ELENA CLAVIJO
DEMANDADOS	MARIA ETELVINA PISCO Y OTOS

Habiéndose designado a las personas emplazadas curador adlitem al abogado JULIO CESAR FLOREZ FIGUEROA, quien una vez notificado, dentro del término contestó la demanda sin proponer excepciones.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 392 y 375 del código General del Proceso. El juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera :

RESUELVE

1. **DECRETAR** las siguientes pruebas:

Demandante

Documentales: Se tienen como documentales, las aportadas con la demanda, a las que se les dará el valor que corresponda.

Inspección judicial. Se decreta inspección judicial sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-101364 y cédula catastral 00 01 0001 0062 000.

El apoderado de la parte demandante deberá hacer comparecer a la diligencia un topógrafo o ingeniero con matrícula profesional vigente a efectos de identificar en debida forma el inmueble.

Testimoniales. Se decreta el testimonio de:

LUIS EDUARDO RIVEROS ALEJO
DORA LILIA ALEJO DE RIVEROS
RAUL MOLANO ROJAS
MARCELIANO BELTRAN RIVEROS
PEDRO PABLO RIVEROS

2. **FIJAR** el próximo QUINCE (15) de Noviembre de 2023 hora Diez de la mañana (10:00) para llevar a cabo inspección judicial y adelantar las audiencias determinadas en el los artículos 372, 373 y 375 No 9 del Código General del Proceso

La parte demandante y su apoderado, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia presencial o virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ